

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF. PROCESO VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, PRESENTADO POR LA SEÑORA ZULEINYS VILLAREAL BRAVO, EN CONTRA DE JOHN HENRY ABRIL OCAMPO, RADICACIÓN: 200134089001-2021-00178-00.

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 397 del Código General del Proceso, la presente demanda, el juzgado,

RESUELVE

1º.- Admitir la demanda de Aumento de Cuota Alimentaria promovida por la Señora ZULEINYS VILLAREAL BRAVO, en contra del Señor JOHN HENRY ABRIL OCAMPO, en representación de su menor hija SOPHIA ISABELLA ABRIL OCAMPO.

2º.- Désele al presente proceso de Aumento de Cuota Alimentaria, el trámite establecido en el artículo 390 y S.S, del Código General del Proceso.

3º.- Ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda al Señor JOHN HENRY ABRIL OCAMPO, en la forma señalada en el artículo 391 del Código General del Proceso y una vez notificado hágasele entrega de la copia de la demanda con sus respectivos anexos, córrasele traslado por el término de Diez (10) días hábiles.

4º.- Téngase como demandante en este proceso a la señora ZULEINYS VILLAREAL BRAVO.

5º.- Archívese copia de la demanda referenciada y déjese la anotación en el libro radicador respectivo.

CÓPIESE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez